

DECRETO 2238 DE 1991

(septiembre 30)

POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Nota: Derogado por el Decreto 1012 de 1992, artículo 3º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el ordinal 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 81 de 1988 se trasladaron funciones de la División de Industrias y de la Sección de Regalías y Tecnología, dependencias de la Superintendencia de Industria y Comercio, a la División de Compra de Tecnología del Ministerio de Desarrollo Económico.

Que es pertinente reubicar a los funcionarios nombrados en la Sección de Regalías y Tecnología, en concordancia con lo establecido en el artículo 48 del Decreto ley 2400 de 1968.

Que la Superintendencia de Industria y Comercio requiere de los cargos asignados a la Sección de Regalías y Tecnología, en virtud de lo limitada que es su actual planta de personal.

Que es conveniente fortalecer la capacidad de gestión de la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de que pueda cumplir de manera oportuna y eficaz con sus responsabilidades.

En consecuencia,

DECRETA:

Artículo 1º Suprímense los siguientes cargos de la Planta de Personal de la Superintendencia de Industria y Comercio:

NO. CARGOS

DEPENDENCIA Y DENOMINACION DE EMPLEOS

CODIGO

GRADO

DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE SEGUNDO DELEGADO

DIVISION DE INDUSTRIAS

Sección de Regalías y Tecnología

1

Jefe de Sección

2075

06

2

Profesional Universitario

3020

06

4

Profesional Universitario

3020

04

1

Profesional Universitario

3020

03

1

Secretario

5140

06

1

Mecanógrafo

5180

04

Artículo 2° Créanse los siguientes cargos en la Planta de Personal de la Superintendencia de Industria y Comercio:

DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE

OFICINA DE PLANEACION

1

Profesional Universitario

3020

06

DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE PRIMER DELEGADO

DIVISION DE CONTROL DE NORMAS Y CALIDADES

1

Profesional Universitario

3020

04

1

Profesional Universitario

3020

03

Sección Automotores

1

Profesional Universitario

3020

04

Centro de Control de Calidad y Metrología

1

Profesional Universitario

3020

06

DIVISION DE CAMARAS DE COMERCIO Y PROFESIONALES COMERCIALES

1

Profesional Universitario

3020

04

DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE SEGUNDO DELEGADO

DIVISION DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Sección de Marcas

1

Profesional Universitario

3020

04

Sección de Patentes

1

Profesional Especializado

3010

10

Secretaría de la División

1

Mecanógrafo

5180

04

DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE TERCERO DELEGADO

DIVISION DE REGULACION DE ARRENDAMIENTOS

Sección de Asesorías y Consultorías

1

Secretario

5140

06

Artículo 3° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente a la Resolución 1254 de mayo 24 de 1978 y el Decreto 1987 de 1987.

Publíquese y cúmplase,

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 30 de septiembre de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.

El Ministro de Desarrollo Económico.

ERNESTO SAMPER PIZANO.

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

CARLOS HUMBERTO ISAZA RODRIGUEZ.